

Entre los suscritos, **MARÍA FIGUEROA CAHNSPEYER**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.256.336, en su condición de Directora General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-, y quien ostenta la calidad de ordenadora del Gasto, nombrada mediante Decreto 1573 de 2018, debidamente posesionada mediante acta de posesión No. 062 del 21 de agosto de 2018, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 578 del 25 de Octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES** quien en adelante se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional identificada con N.I.T. No. 860.024.301-6, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ICFES** y, por otra parte, **JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.546.156, quien actúa como Representante Legal de **UT CADENA PRUEBAS SABER 2018**, con N.I.T. 901.176.658-1, Unión Temporal conformada por las empresas CADENA S.A. con NIT 890.930.534-0 y CADENA COURRIER S.A.S. con N.I.T. 830.507.412-1, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios No. 333 de 2018, suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 2 de mayo de 2018, el ICFES suscribió el contrato de prestación de servicios número 333 de 2018 con la **UT CADENA PRUEBAS SABER 2018**, cuyo objeto es: *"Prestación de los servicios de impresión, empaque primario, lectura, almacenamiento y destrucción de los elementos que conforman las pruebas Saber T y T primer semestre, Saber 11 calendario A, Saber PRO y T y T segundo semestre, para la vigencia 2018"*, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018. **2)** Que el contrato en mención se suscribió por un valor total de **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.746.228.583)**, IVA incluido. **3)** Que el 13 de julio de 2018, se suscribió la modificación No. 1 al contrato No. 333 de 2018, por la cual se eliminó de la forma de pago la figura del anticipo y por tanto se modificaron las cláusulas séptima *"Forma de Pago"* y décima primera *"Garantías"* **4)** Que el 1° de agosto de 2018, se suscribió la modificación No. 2 al contrato No. 333 de 2018, por la cual se modificó la cláusula séptima *"Forma de Pago"*. **5)** Que el Director de Producción y Operaciones, en calidad de supervisor del contrato en mención, mediante comunicación del 20 de noviembre de 2018, solicitó realizar modificación al mismo, argumentando lo siguiente: *"Como resultado de la Invitación Abierta IA-003-2018 el ICFES suscribió el contrato 333 de 2018, pactando en la cláusula novena que el contrato estaría vigente hasta el 31 de diciembre de 2018. Como consecuencia de las novedades y errores presentados en la impresión y lectura de la prueba Saber 11 calendario A, la UT Cadena Pruebas Saber 2018, utilizó el mecanismo de arreglo directo establecido en la cláusula décima séptima del contrato 333 de 2018, el cual fue puesto a consideración del comité de conciliación. Tomando en consideración que la destrucción del material tuvo que prolongarse por más tiempo del pactado, como consecuencia de los errores de impresión, la UT Cadena Pruebas Saber 2018, ofreció como parte del arreglo directo, mantener en custodia y a su costo, el material de examen de la prueba Saber 11 calendario A de 2018, hasta por un término de 7 meses. Dado que el arreglo directo propuesto fue aceptado por el comité de conciliación, la supervisión del contrato considera pertinente solicitar prórroga del contrato 333 de 2018, hasta el 31 de mayo de 2019 y por tanto se debe modificar la cláusula novena. Las demás condiciones del contrato no sufren modificación alguna"* **6)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios No. 333 de 2018, de conformidad con las siguientes cláusulas:

1 de 2

**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES**

**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 333 de 2018, hasta el 31 de mayo de 2019, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato antes citado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente modificación.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La presente prórroga no genera erogación alguna a cargo del ICFES.

**CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación queda perfeccionada con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA** se obliga a dar aviso a la aseguradora sobre la novedad de la modificación del contrato No. 333 de 2018, con el fin de que se efectúe la ampliación de la vigencia de la garantía y el ICFES proceda a la aprobación de la misma.

**CLÁUSULA QUINTA:** La presente modificación forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 333 de 2018.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los **130 NOV. 2018**

**MARÍA FIGUEROA CAHNSPEYER**  
Directora General  
Ordenadora del Gasto  
ICFES

  
**JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO**  
Representante Legal  
U.T. CADENA PRUEBAS SABER 2018

Elaboró: Luz Yadira Marínez Quiñones- Abogada Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales  
Revisó: Lenysol Ariza Lozada- Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales  
Aprobó: Lilliam Amparo Cubillos Vargas – Secretaria General